



"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

RECEPCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS

En Huimilpan, Querétaro, siendo las **12:00 HRS** del día **23** del mes de **febrero** del año **2021**, con domicilio en **REFORMA #158 COL. CENTRO HUIMILPAN QUERÉTARO C.P. 76950**. Se recibió a **entera satisfacción** de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**, a mi cargo:

- **EL SERVICIO DE INTERNET PARA TODAS LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL CONTRATO DA/CA/CC/001/2021.**

Mismos que se plasman en la factura: **I 195957** del proveedor **IENTC, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitados en la requisición no. **105-23** de fecha **19** de **febrero** del año **2021**.

Dejando constancia la suscrita titular de **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**. Que he recibido los bienes y/o servicios descritos con anterioridad y en consecuencia he recibido y aceptado en entera satisfacción los bienes y/o servicios referidos, por lo que la Dirección a mi cargo resguardara y pondrá a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra, la documentación comprobatoria para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Para que así conste, se firma el presente documento por las partes que entregan y reciben los bienes o servicios a entera satisfacción y en total conformidad de acuerdo a lo solicitado.

<p align="center">EL PROVEEDOR "ENTREGA EL BIEN O SERVICIO"</p>  <p align="center">NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR</p>	<p align="center">MUNICIPIO DE HUIMILPAN "RECIBE EL BIEN O SERVICIO"</p>  <p align="center">LIC. MIRIANA BECERRIL CABRERA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p align="center">San Miguel Huimilpan</p>  <p align="center">SELLO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p align="center">San Miguel Huimilpan</p>  <p align="center">SELLO ÁREA USUARIA REQUIRENTE</p>
<p align="center">H. AYUNTAMIENTO 2019-2021 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>	<p align="center">H. AYUNTAMIENTO 2019-2021 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>



“PASO A PASO POR HUIMILPAN”
OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

En Huimilpan, Querétaro, A 23 de febrero de 2020.

LIC. ARTURO YOLATL GONZALEZ FRANCO
COORDINACIÓN DE COMPRAS

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, asimismo le informo que se recibió a **entera satisfacción** de la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, a mi cargo:

- **EL SERVICIO DE INTERNET PARA TODAS LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL CONTRATO DA/CA/CC/001/2021.**

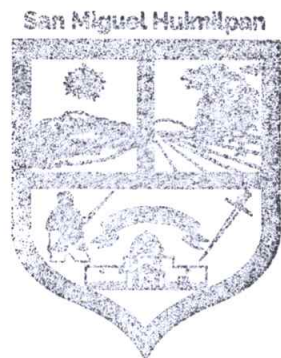
Mismos que se plasman en la factura: **I 195957** del proveedor **IENTC, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitados en la requisición no. **105-23** de fecha **19 de febrero** del año **2021**.

Dejando constancia la suscrita titular de **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**. Que he recibido los bienes y/o servicios descritos con anterioridad y en consecuencia he recibido y aceptado en entera satisfacción los bienes y/o servicios referidos, por lo que la Dirección a mi cargo resguardara y pondrá a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra, la documentación comprobatoria para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. MIRIANA BECERRIL CABRERA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



H. AYUNTAMIENTO 2019-2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR-MUNICIPIO






EN HUIMILPAN, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 25 DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2024**, CON DOMICILIO EN **REFORMA OTE #158 COL. CENTRO HUIMILPAN, QUERÉTARO C.P. 76950**. SE RECIBIÓ A **ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A MI CARGO:**

- **SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.**

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL **ANEXO 1** DEL CONTRATO **SA/DACS/006/2024** CELEBRADO ENTRE EL **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO** Y EL PROVEEDOR **IENTC S. DE R.L. DE C.V.** SOLICITADOS EN EL OFICIO **SA/030-BIS/2024** DE FECHA **15 DE ENERO DE 2024**.

DEJANDO CONSTANCIA A LA SUSCRITA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**, QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO EN ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARIA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p>EL PROVEEDOR "ENTREGA EL SERVICIO"</p>  <p>IN ENRIQUE MARTÍN SÁNCHEZ ASSM REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>MUNICIPIO DE HUIMILPAN "RECIBE EL SERVICIO"</p>  <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>SELO San Miguel Huimilpan SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> 	<p>SELO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>  <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO 2024-2024</p>
<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO 2024-2024</p>	 <p>DR. DR. ING. OMAR CORRALDO VÁZQUEZ DURÁN JEFE DE SISTEMAS</p>



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR-MUNICIPIO

EN HUIMILPAN, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 02 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, CON DOMICILIO EN REFORMA OTE #158 COL. CENTRO HUIMILPAN, QUERÉTARO C.P. 76950. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A MI CARGO:

- SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO SA/DACS/006/2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO Y EL PROVEEDOR IENTC S. DE R.L. DE C.V. SOLICITADOS EN EL OFICIO SA/030-BIS/2024 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024.

DEJANDO CONSTANCIA A LA SUSCRITA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO EN ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARIA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p>EL PROVEEDOR "ENTREGA EL SERVICIO"</p>  <p>JUAN CARLOS SANCHEZ ASSAD REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>MUNICIPIO DE HUIMILPAN "RECIBE EL SERVICIO"</p>  <p>MARÍA GUADALUPE DURÁN SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>SELO San Miguel Huimilpan</p>  <p>SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO. 2021-2024</p>	 <p>San Miguel Huimilpan</p> <p>SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO. 2021-2024</p>
	 <p>JUAN CARLOS SANCHEZ ASSAD SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO. 2021-2024</p>



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR-MUNICIPIO







EN HUIMILPAN, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 01 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, CON DOMICILIO EN REFORMA OTE #158 COL. CENTRO HUIMILPAN, QUERÉTARO C.P. 76950. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A MI CARGO:

- SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO SA/DACS/006/2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO Y EL PROVEEDOR IENTC S. DE R.L. DE C.V. SOLICITADOS EN EL OFICIO SA/030-BIS/2024 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024.

DEJANDO CONSTANCIA A LA SUSCRITA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO EN ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARIA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p>EL PROVEEDOR "ENTREGA EL SERVICIO"</p>  <p>FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>MUNICIPIO DE HUIMILPAN "RECIBE EL SERVICIO"</p>  <p>FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>San Miguel Huimilpan</p>  <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>	 <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>
 <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>	 <p>DR. ING. OMAR EDIVALDO VAZQUEZ DURÁN JEFE DE SISTEMAS</p>



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR-MUNICIPIO






EN HUIMILPAN, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, CON DOMICILIO EN REFORMA OTE #158 COL. CENTRO HUIMILPAN, QUERÉTARO C.P. 76950. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A MI CARGO:

- SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO SA/DACS/006/2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO Y EL PROVEEDOR IENTC S. DE R.L. DE C.V. SOLICITADOS EN EL OFICIO SA/030-BIS/2024 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024.

DEJANDO CONSTANCIA A LA SUSCRITA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO EN ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARIA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p>EL PROVEEDOR "ENTREGA EL SERVICIO"</p>  <p>FERNANDO ALONZO SANCHEZ ASSAD REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC, S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>MUNICIPIO DE HUIMILPAN "RECIBE EL SERVICIO"</p>  <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
 <p>San Miguel Huimilpan SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	 <p>San Miguel Huimilpan</p> <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2021-2024</p>  <p>VO. BO. ING. EMAR ENVALDO VÁZQUEZ DURÁN J.C. DE SISTEMAS</p>



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR-MUNICIPIO



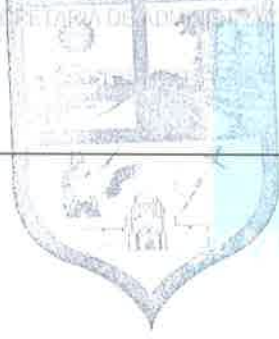


EN HUIMILPAN, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 03 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, CON DOMICILIO EN REFORMA OTE #158 COL. CENTRO HUIMILPAN, QUERÉTARO C.P. 76950. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A MI CARGO:

- SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO SA/DACS/006/2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO Y EL PROVEEDOR IENTC S. DE R.L. DE C.V. SOLICITADOS EN EL OFICIO SA/030-BIS/2024 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024.

DEJANDO CONSTANCIA A LA SUSCRITA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO EN ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARIA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p>EL PROVEEDOR "ENTREGA EL SERVICIO"</p>  <p>FERNANDO ALVAREZ SANCHEZ ASSAD REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>MUNICIPIO DE HUIMILPAN "RECIBE EL SERVICIO"</p>  <p>FERNANDO ALVAREZ SANCHEZ ASSAD SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>San Miguel Huimilpan SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> 	 <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>
<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>	 <p>WILBER OMAR EDIVALDO VAZQUEZ DURAN JEFE DE SISTEMAS</p>



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR-MUNICIPIO

EN HUIMILPAN, QUERÉTARO, SIENDO LAS 10:00 HRS DEL DÍA 02 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, CON DOMICILIO EN REFORMA OTE #158 COL. CENTRO HUIMILPAN, QUERÉTARO C.P. 76950. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A MI CARGO:

- SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO SA/DACS/006/2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO Y EL PROVEEDOR IENTC S. DE R.L. DE C.V. SOLICITADOS EN EL OFICIO SA/030-BIS/2024 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024.

DEJANDO CONSTANCIA A LA SUSCRITA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO EN ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARIA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p>EL PROVEEDOR "ENTREGA EL SERVICIO"</p>  <p>FERNANDO ALONZO SÁNCHEZ ASSAD REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>MUNICIPIO DE HUIMILPAN "RECIBE EL SERVICIO"</p>  <p>LIDIA BRENDA ARIAS GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>San Miguel Huimilpan</p>  <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>	 <p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p>  <p>VIDAL BOLÍVAR VILLAR CORVALÁN IENTC DE SISTEMAS</p>



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR- MUNICIPIO.

SIENDO LAS 09:00 HRS DEL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024, EN LAS INTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA #158 OTE., 76950 HUIMILPAN CENTRO, QUERÉTARO. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN:

- SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO SA/DACS/006/2024 CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR IENTC S. DE R.L. DE C.V. y el MUNICIPIO, SOLICITADOS EN EL OFICIO SA/030-BIS/2024 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024.

DEJANDO CONSTANCIA LA SUSCRITA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN Y/O SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARÍA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL BIEN Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;">"ENTREGA EL BIEN O SERVICIO"</p> <p style="text-align: center;">Fernando A. Sanchez Assad IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p> <p style="text-align: center;">"RECIBE EL BIEN O SERVICIO"</p> <p style="text-align: center;">TIC. IHENDA ANAS GUERRERO SECRETARIA DE ADMINISTRACION</p>
<p style="text-align: center;">San Miguel Huimilpan</p>  <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. 2021-2024</p>	<p style="text-align: center;">San Miguel Huimilpan</p>  <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. 2021-2024</p>
<p style="text-align: center;">VO. BU. HRL. QMAR EDYVAI DA VAZQUEZ DURAN JEFE DE SISTEMAS</p>	



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR- MUNICIPIO.

SIENDO LAS **09:00 HRS** DEL DÍA **01** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2024**, EN LAS INTALACIONES QUE OCUPA LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN **CALLE REFORMA #158 OTE., 76950 HUIMILPAN CENTRO, QUERÉTARO**. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**:

- **SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.**

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO **SA/DACS/006/2024** CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR **IENTC S. DE R.L. DE C.V.** y el **MUNICIPIO**, SOLICITADOS EN EL OFICIO **SA/030-BIS/2024** DE FECHA **15** DE **ENERO** DE **2024**.

DEJANDO CONSTANCIA LA SUSCRITA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN Y/O SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARÍA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL BIEN Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;">"ENTREGA EL BIEN O SERVICIO"</p> <p style="text-align: center;"><i>Fernando A. Sanchez Ascad</i> IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE HUIMILPAN</p> <p style="text-align: center;">"RECIBE EL BIEN O SERVICIO"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i> CIT. EIRENITA AGUIAR GUERRERO SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p style="text-align: center;">San Miguel Huimilpan</p>  <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO 2021-2024</p>	<p style="text-align: center;">San Miguel Huimilpan</p>  <p style="text-align: center;">SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO 2021-2024</p>
	<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i> VIC. RD. ING. OMAR EDIVALDO VÁZQUEZ DURÁN JEFE DE SECCIÓN</p>



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ENTERA SATISFACCIÓN PROVEEDOR- MUNICIPIO.

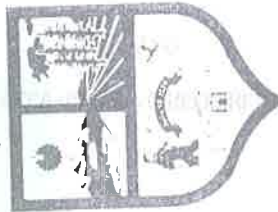
SIENDO LAS **09:00 HRS** DEL DÍA **01** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2024**, EN LAS INTALACIONES QUE OCUPA LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN **CALLE REFORMA #158 OTE., 76950 HUIMILPAN CENTRO, QUERÉTARO**. SE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**:

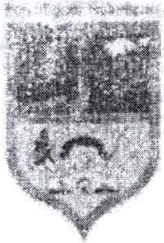
- **SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024, DE ACUERDO AL CONTRATO SA/DACS/006/2024.**

MISMOS QUE SE PLASMAN EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO **SA/DACS/006/2024** CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR **IENTC S. DE R.L. DE C.V.** y el **MUNICIPIO**, SOLICITADOS EN EL OFICIO **SA/030-BIS/2024** DE FECHA **15 DE ENERO DE 2024**.

DEJANDO CONSTANCIA LA SUSCRITA **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** QUE HE RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y EN CONSECUENCIA HE RECIBIDO Y ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN EL BIEN Y/O SERVICIO REFERIDO, POR LO QUE LA SECRETARÍA A MI CARGO, RESGUARDARÁ Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA Y/O CUALQUIER OTRA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA QUE ASÍ CONSTE, SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES QUE ENTREGAN Y RECIBEN EL BIEN Y/O SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TOTAL CONFORMIDAD DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

EL PROVEEDOR	MUNICIPIO DE HUIMILPAN
<p>"ENTREGA EL BIEN O SERVICIO"</p> <p><i>Fernando A. Sanchez Assad</i></p> <p>IENTC S. DE R.L. DE C.V.</p>	<p>"RECIBE EL BIEN O SERVICIO"</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>LIC. VERONICA ARIAS INFERRERO</p> <p>SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>San Miguel Huimilpan</p>  <p>SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO 2021-2024</p>	<p>San Miguel Huimilpan</p>  <p>SECRETARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO 2021-2024</p>
	<p><i>[Signature]</i></p> <p>NOE BOJITO OMBRESIVA DO VAZQUEZ OLIVERA</p> <p>JEFE DE SISTEMAS</p>



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARÍA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA, SINDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MIRIANA BECERRIL CABRERA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN (ÁREA REQUIRENTE), DEL C.P. RUBÉN CÍNTORA LÓPEZ, DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN, JEFE DE SISTEMAS (ÁREA TÉCNICA); POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "IENTC, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO" que:

1.1 Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan y la sesión extraordinaria de Cabildo número 02.

1.2 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950.

1.3 Es su interés que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le proporcione el servicio que ofrece y que se describe en la Cláusula Primera del presente instrumento.

1.4 Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen municipal, con cargo a la partida presupuestal número 3171 "Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información".

1.5 El Director de Finanzas Públicas Municipales participa en el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro con el fin de hacer constar la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a los compromisos financieros pactados en el presente instrumento.



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

1.6 La Directora de Administración participa en la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como área requirente, conforme lo solicito mediante oficio DA/REQ/062/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y Requisición 105-23, en los cuales especifica los requerimientos de contratación de los servicios solicitados.

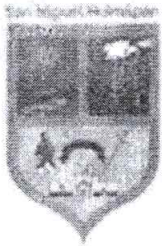
2. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

2.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita con testimonio de Escritura Pública número 52,486, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público adscrito a la notaría pública número 16 de la ciudad de Querétaro, de fecha 19 de enero de 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, bajo el folio mercantil número 40795-1, y cuyo objetivo social entre otros, es proporcionar los servicios de administración de red y hosting.

2.2 Que se encuentra representada por Fernando Alberto Sánchez Assad, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que se establecen en la Escritura Pública No. 69,335 de fecha 5 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Notario adscrito a la notaría pública No. 16 de Querétaro, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, y que no han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma de éste.

2.3 Se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen general de personas morales, con Registro Federal de Contribuyentes IEN110119SC9 y que a la fecha se encuentra al corriente en sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal Calle Boulevard Bernardo Quintana, Número Exterior 562, Interior 7, Colonia Arboledas, Querétaro, Oro., C.P. 76140.

2.4 Cuenta con la infraestructura técnica, material y humana para suministrar los servicios de conformidad con las autorizaciones que le han sido otorgadas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones a que este contrato se refiere.



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES. Las Partes convienen que los conceptos que se definen en el Anexo "A" del presente contrato, tendrán ya sea en singular o en plural, el significado que se les atribuye, salvo indicación expresa en contrario.

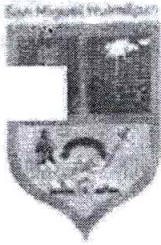
SEGUNDA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" sus servicios técnicos profesionales, atendiendo a las actividades indicadas en el oficio número DA/REQ/062/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y Requisición 105-23, signado por la Directora de Administración, de manera determinada en cuanto a los siguientes:

- 50 MG DEDICADOS A INTERNET SIMÉTRICOS 1 IP PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en la cotización del mes de diciembre de 2020, suscrita por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA. - DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ejercerá sus funciones en forma libre y sólo existirá por parte de la Dirección de Administración, a través de su titular, una función de coordinación más no de dirección y dependencia por la cual deberá entenderse que no se genera relación alguna

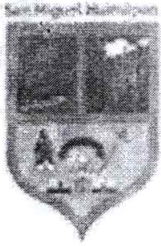
CUARTA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA INTEGRAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", todos y cada uno de los servicios establecidos en la cotización, oficio de requisición y requisición 105-23, atendiendo todas y cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico "Anexo B" que es parte integrante de este contrato, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total terminación y de conformidad con las siguientes.



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

La entrega de los Servicios de Telecomunicaciones y activación de los Circuitos, se sujetará a lo siguiente: (1) El Equipo Terminal será probado por ambas partes, en la fecha que se lleve a cabo la instalación del servicio de telecomunicaciones referido en cada orden de trabajo. (2) Al término de la activación del servicio, "EL MUNICIPIO" verificará la funcionalidad de los Servicios contratados e instalados a fin de constatar que se ajustan a las especificaciones convenidas y firmará de conformidad la orden de trabajo respectiva. En todo caso, será procedente el pago de las cantidades a que haya lugar en favor de IENTC, si: (i) "EL MUNICIPIO" se niega injustificadamente a firmar de conformidad el Acta de Entrega de Servicios o (ii) si "EL MUNICIPIO" no firma el Acta de Entrega de Servicios, pero usa los Servicios de que se trate; a partir de este momento, se considerará que ha ocurrido una aceptación tácita y definitiva de los Servicios de Telecomunicaciones. (3) Si la activación no se logra dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de activación inicialmente prevista en la Orden de Trabajo respectiva por causas imputables a "EL MUNICIPIO", mismas que IENTC deberá avisar a "EL MUNICIPIO" por escrito (inclusive por correo electrónico) inmediatamente a que ocurran, ambas partes convienen que IENTC podrá dar por terminada la Orden de Trabajo respectiva mediante aviso por escrito dentro de los 7 (siete) días siguientes a que venza el plazo antes mencionado de 30 (treinta) días. (4) Conforme a lo anterior, "EL MUNICIPIO" se considerará que deberá pagar a IENTC dentro de los 30 días siguientes, los gastos y erogaciones comprobables que se relacionen con la instalación, como iniciada la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al día siguiente de que se haya activado el Servicio, en el entendido que no habrá reembolso alguno de cargos de instalación. (5) Las Partes convienen que los reportes que arroje o produzca el sistema de administración de la Red podrán ser considerados como prueba del Servicio prestado para cualquier aclaración que "EL MUNICIPIO" requiriera. (6) "EL MUNICIPIO" se constituye desde ahora como depositario del Equipo Terminal. En caso de daño, robo y/o destrucción total o parcial del Equipo Terminal, por causas imputables a "EL MUNICIPIO" deberá pagar a IENTC la cantidad que sea necesaria para reponer dicho Equipo Terminal, su valor de reposición, de manera íntegra e inmediata, así como para resarcirse de los daños y perjuicios correspondientes, con independencia de cualquier acción legal o derecho que corresponda a IENTC en tal virtud (7) "EL MUNICIPIO" no deberá conectar a la Red cualquier equipo, aparato, accesorio y/o dispositivos que puedan afectar o afecten a la Red. De contravenir lo estipulado en esta Cláusula, "EL MUNICIPIO" será responsable de los daños y perjuicios que resulten al efecto, independientemente del derecho de IENTC de rescindir el presente contrato sin necesidad de previa resolución judicial, mediante un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrá trasladar a otro lado sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO"



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto, no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorizada por "EL MUNICIPIO" so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar al término de su trabajo los documentos e información en originales y copias que tenga en su poder, ya sea porque "EL MUNICIPIO" se los proporcionó o bien, porque sean el producto de su trabajo.

SEXTA. - DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como importe total de los servicios contratados, la cantidad de \$376,585.72 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) incluido impuesto al valor agregado y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda, ambas partes convienen que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en dicho monto a pagar.

El pago del contrato señalado en esta cláusula quinta de este instrumento jurídico, se efectuara mediante 01 pago mensual, que corresponderá a la cantidad de \$28,585.72 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) y 10 pagos mensuales que corresponderán a la cantidad de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Includo impuesto al valor agregado y la retención de impuesto sobre la renta que corresponda.

Cantidades que serán cubiertas por conducto de la Dirección de Finanzas Públicas de "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica de recursos propios a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que es la identificada como CUENTA número [REDACTED] y CLABE [REDACTED] de la institución bancaria denominada BANCO DEL BAJÍO, dicha trasferencia se realizara dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura.

Por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar su factura en la Dirección de Administración conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación del Director de Finanzas de "EL MUNICIPIO", la factura deberá presentar desglosado del IVA. En caso de que "EL PRESTADOR DEL

SERVICIO" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

El pago de los servicios quedará condicionada proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

OCTAVA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables, se genere con motivo del presente contrato.

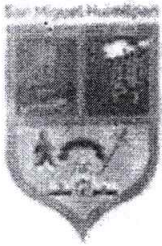
NOVENA.- VIÁTICOS: En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba trasladarse fuera de su lugar de residencia para llevar a cabo las tareas encomendadas, deberá cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado con sus propios recursos.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes no deberán directa o indirectamente de compilar o realizar cualquier tipo de ingeniería reversiva a los programas de cómputo (*software*) y/o al Equipo, asimismo, se obligan a no copiar, distribuir o dar en arrendamiento, subarrendamiento, en comodato, prenda ni pasar la posesión de los mismos por cualquier concepto a terceros. (2) Sin embargo, "EL MUNICIPIO" podrá gozar y/o disfrutar del Equipo sin costo adicional al que se derive de la Orden de Trabajo, conforme a las Tarifas y de acuerdo a las restricciones previstas en el contrato. (3) En caso de incumplimiento imputable directa o indirectamente a cualquiera de las Partes respecto de cualquier obligación prevista en esta Cláusula, dicha Parte será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la otra.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a que iniciará el día 05 de febrero de 2021 y fenecerá el día 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:

- A. Se podrá dar por terminado el presente contrato o exigir su cumplimiento forzoso sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación y obligándose a pagar una pena de al menos 20% de las rentas no devengadas.
- B. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en este instrumento.
- C. En caso de que una de las partes o algún tercero, inicien o hayan iniciado cualquier procedimiento de insolvencia o concurso mercantil.



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

D. En caso de que alguna de las partes o algún tercero, inicien o hayan iniciado cualquier procedimiento de insolvencia o concurso mercantil.

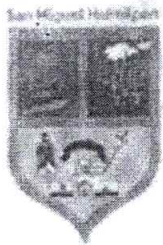
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con los elementos propios necesarios para llevar a cabo los servicios contratados, por lo que se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos y a que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO" en el marco del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, del dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que, para tal fin, designa a la Dirección de Administración de "EL MUNICIPIO" como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". "EL MUNICIPIO" considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

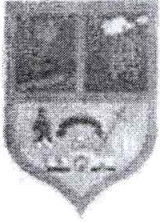
DECIMA OCTAVA.- PENALIZACIÓN.- El retraso o incumplimiento por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumplimiento en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA DE TRIBUNALES: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"	Calle Reforma N° 158 Ote, Colonia Centro Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
"PRESTADOR DEL SERVICIO"	Calle Boulevard Bernardo Quintana, Número Exterior 562, Interior 7, Colonia Arboledas, Querétaro, Qro., C.P. 76140.

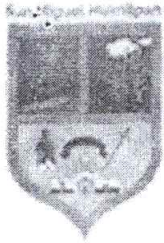
VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactados y en prueba de ello lo firman por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 05 días del mes de Febrero del año 2021.



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

ANEXO "A" DE DEFINICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN Y IENTC S. DE R.L. DE C.V. ("IENTC") DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021.

1. "Circuito".- Enlace que permite la transmisión de información en forma bidireccional entre dos puntos.
2. "IFETEL".- Instituto Federal de Telecomunicaciones.
3. "Contrato".- Se refiere a este contrato, sus anexos y las Órdenes de Trabajo.
4. "Equipo".- Es el medio electrónico, que proporciona la capacidad de transmisión de señales a través de la Red, propiedad de IENTC u operados por esta última.
5. "Equipo Terminal".- Es el Equipo que se colocará en las instalaciones para dar acceso a internet a "EL MUNICIPIO".
6. "Formato Electrónico".- Se refiere al formato operativo o medio electrónico (incluyendo correo electrónico) para capturar o modificar la o las órdenes de Trabajo por medio de las cuales, "EL MUNICIPIO" contrate el o los Servicios de Telecomunicaciones.
7. "Instalaciones".- Es el lugar físico en donde se encuentra el Equipo Terminal, es decir, del sitio de "EL MUNICIPIO".
8. "Modalidad o Modalidades".- Se refiere a la modalidad técnica conforme a la cual se prestarán los Servicios de Telecomunicaciones materia de este contrato, la cual se define en el documento que se integra como Anexo "C", en el entendido que si se agregan otras Modalidades de Servicios de Telecomunicaciones, se adicionarán como Anexo "C-1", Anexo "C-2" y sucesivos, según sea el caso.
9. "Orden de Trabajo".- Es la solicitud realizada por "EL MUNICIPIO", en la cual solicita la prestación de servicios nuevos, posteriores a la celebración del presente contrato y misma que será generada por el cliente para que IENTC, le pueda proveer servicios adicionales. La misma podrá ser vía correo electrónico a la cuenta de correo clientes@ientc.com o por escrito físico que haga llegar a el domicilio de IENTC.
10. "Partes".- Se refiere indistintamente a IENTC y a "EL MUNICIPIO".
11. "Red".- Es la instalación física de los Equipos que comprenden la red pública local de telecomunicaciones de IENTC.
12. "Renta Mensual".- Es el cargo de tracto sucesivo, a favor de IENTC, por la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, derivado de las Tarifas.
13. "Servicios".- Se refiere indistintamente a los Servicios de Instalación y/o al Servicio de Telecomunicaciones.
14. "Servicios de Instalación".- Son los actos y medidas requeridas para que IENTC realice la instalación del Equipo Terminal para la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones.
15. "Servicios de Telecomunicaciones".- Se refieren, en general, al servicio de transmisión de señales mediante la capacidad de canal asignado; la comercialización de la capacidad de la Red para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales,



CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

escritos, imágenes, voz, sonidos e información de cualquier naturaleza; servicios no telefónicos, como datos video, audio y videoconferencia, sin incluir el servicio de televisión por cable, televisión restringida, música continua o audio digital; y, arrendamiento de circuitos digitales dedicados en los diversos formatos de acuerdo a las normas oficiales mexicanas.

16. "Usuario Final". - Es el consumidor final de los servicios entregados.

Leído que fue el presente Anexo "A" por las Partes e impuestas de su valor y alcances legales, los ratifican y firman en el Municipio de Huimilpan, Querétaro., el día 04 de Enero de 2021.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN

IENTCS, DE R.L. DE C.V.

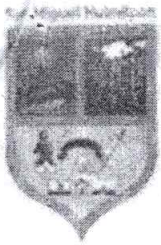

REPRESENTADA POR


REPRESENTADA POR

PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA

FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD


SINDICO PROPIETARIO




CONTRATO: DA/CA/CC/001/2021

POR EL MUNICIPIO

POR LA PRESTADOR DEL SERVICIO

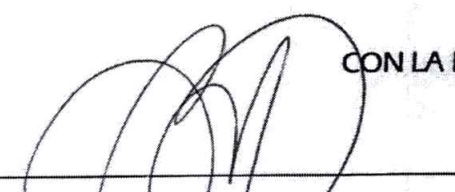


PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA
AYALA
SINDICO PROPIETARIO




LIC. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ
ASSAD


CON LA PARTICIPACIÓN



LIC. MIRIANA BECERRIL CABRERA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(AREA REQUIRENTE)



C.P. RUBÉN CÍNTORA LÓPEZ
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES



ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN
JEFE DE SISTEMAS
(ÁREA TÉCNICA)



CONTRATO: DA/CC/002/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNANDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P.C. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (ÁREA REQUIRENTE), ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN, JEFE DE SISTEMAS (ÁREA TÉCNICA); POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "IENTC, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que, en acta circunstanciada de la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, se emitió la autorización para la contratación de "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FO250 MBPS PARA LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL".
- II. Que la naturaleza y justificación de la contratación del servicio materia del presente instrumento, obedece a la necesidad de las diferentes áreas de contar con servicio de internet, toda vez que son indispensables para realizar sus actividades diarias encomendadas.
- III. Que con motivo de la autorización del antecedente que precede y como resultado de la Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es necesaria la elaboración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; como Municipio libre forma parte integrante del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que al Municipio le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 1.2 Quienes lo representan en este acto cuentan con las facultades para hacerlo de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 04 de octubre 2021, en el octavo punto del Orden del Día, el ayuntamiento aprobó por unanimidad la autorización para que el presidente Municipal y los Síndicos Municipales celebren los actos, convenios y/o contratos para el mejor desempeño de las actividades municipales, por lo que firma el presente instrumento el LIC JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNANDEZ, SINDICO MUNICIPAL.



*PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024*



- 1.4 Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Presidencia Municipal, calle Reforma Ote. Número 158, Colonia Centro del Municipio de Huimilpan, Querétaro., C.P. 76950.
 - 1.5 Es su interés que "PRESTADOR DEL SERVICIO" le proporcione el servicio que ofrece y que se describe en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento.
 - 1.6 Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - 1.7 El recurso con el que se cubrirá el compromiso derivado de este contrato es de carácter propio con cargo a la partida presupuestal número 3171 "Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información".
 - 1.8 Su registro federal de contribuyentes es **MHQ850101D52**, y señala como domicilio el ubicado en Reforma ote. 158 centro, Huimilpan, Querétaro.
 - 1.9 El C.P.C. **Luis Alberto Bravo Becerril**, funge en este acto como Director de Administración, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el 4 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y como área requirente de acuerdo al oficio **DA/REQ/001/2022** de fecha 03 de enero de 2022.
 - 1.10 El recurso con el que se cubrirá el compromiso derivado de este contrato es de carácter propio con cargo a la partida presupuestal número 3171 "Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información".
 - 1.11 La justificación relativa a la causa y necesidad de la contratación corre a cargo del área requirente, designando a la Dirección de Administración como la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad, ejecución y entrega de los servicios.
2. De "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" que:
- 2.1 Que es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se acredita con testimonio de Escritura Pública número 52,486, otorgada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público adscrito a la notaría pública número 16 de la ciudad de Querétaro, de fecha 19 de enero de 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, bajo el folio mercantil número 40795-1, y cuyo objetivo social entre otros, es proporcionar los servicios de administración de red y hosting.
 - 2.2 Que se encuentra representada por Fernando Alberto Sánchez Assad, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que se establecen en la Escritura Pública No. 69,335 de fecha 5 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Notario adscrito a la notaría pública No. 16 de Querétaro, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, y que no han sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna a la fecha de la firma de éste.
 - 2.3 Se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen general de personas morales, con Registro Federal de Contribuyentes **IEN110119SC9** y que a la fecha se encuentra al corriente en sus declaraciones y pagos de impuestos, con domicilio fiscal Calle Boulevard Bernardo Quintana, Número Exterior 562, Interior 7, Colonia Arboledas, Querétaro, Qro., C.P. 76140.



2.4 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan, Qro., bajo el número de registro 151, cumpliendo con los requisitos establecidos en Ley.

2.5 Cuenta con la infraestructura técnica, material y humana para suministrar los servicios de conformidad con las autorizaciones que le han sido otorgadas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones a que este contrato se refiere.

3. De ambas "PARTES":

3.1. Las partes contratantes reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato.

3.2. El anexo técnico del presente contrato forma parte integral del mismo y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3. Es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" sus servicios técnicos profesionales, atendiendo a las actividades indicadas en el oficio número DA/REQ/001/2022 de fecha 03 de enero de 2022 y signado por el C.P.C. Luis Alberto Bravo Becerril, -Director de Administración-, de manera determinada en cuanto a los siguientes:

- **INTERNET DEDICADO FO250 MBPS PARA TODAS LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en la cotización del mes de enero de 2022, suscrita por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO", todos y cada uno de los servicios establecidos en la cotización y oficio de requisición DA/REQ/001/2022, atendiendo todas y cada una de las actividades establecidas en el anexo técnico que es parte integrante de este contrato, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total terminación y de conformidad con las siguientes.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA: La entrega de los Servicios de Telecomunicaciones y activación de los Circuitos, se sujetará a lo siguiente: (1) El Equipo Terminal será probado por ambas partes, en la fecha que se lleve a cabo la instalación del servicio de telecomunicaciones referido en cada orden de trabajo. (2) Al término de la activación del servicio, "EL MUNICIPIO" verificará la funcionalidad de los Servicios contratados e instalados a fin de constatar que se ajustan a las especificaciones convenidas y firmará de conformidad la orden de trabajo respectiva. En todo caso, será procedente el pago de las cantidades a que haya lugar en favor de IENTC, si: (i) "EL MUNICIPIO" se niega injustificadamente a firmar de conformidad el Acta de Entrega de Servicios o (ii) si "EL MUNICIPIO" no firma el Acta de Entrega de Servicios, pero usa los Servicios de que se trate; a partir de este momento, se considerará que ha ocurrido una aceptación tácita y definitiva de los Servicios de Telecomunicaciones. (3) Si la activación no se logra dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de activación inicialmente prevista en la Orden de Trabajo respectiva por causas imputables a "EL MUNICIPIO", mismas que IENTC deberá avisar a "EL



MUNICIPIO por escrito (inclusive por correo electrónico) inmediatamente a que ocurran, ambas partes convienen que IENTC podrá dar por terminada la Orden de Trabajo respectiva mediante aviso por escrito dentro de los 7 (siete) días siguientes a que venza el plazo antes mencionado de 30 (treinta) días. (4) Conforme a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se considerará que deberá pagar a IENTC dentro de los 30 días siguientes, los gastos y erogaciones comprobables que se relacionen con la instalación, como iniciada la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al día siguiente de que se haya activado el Servicio, en el entendido que no habrá reembolso alguno de cargos de instalación. (5) Las Partes convienen que los reportes que arroje o produzca el sistema de administración de la Red podrán ser considerados como prueba del Servicio prestado para cualquier aclaración que **"EL MUNICIPIO"** requiriera. (6) **"EL MUNICIPIO"** se constituye desde ahora como depositario del Equipo Terminal. En caso de daño, robo y/o destrucción total o parcial del Equipo Terminal, por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a IENTC la cantidad que sea necesaria para reponer dicho Equipo Terminal, su valor de reposición, de manera íntegra e inmediata, así como para resarcirse de los daños y perjuicios correspondientes, con independencia de cualquier acción legal o derecho que corresponda a IENTC en tal virtud (7) **"EL MUNICIPIO"** no deberá conectar a la Red cualquier equipo, aparato, accesorio y/o dispositivos que puedan afectar o afecten a la Red. De contravenir lo estipulado en esta Cláusula, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de los daños y perjuicios que resulten al efecto, independientemente del derecho de IENTC de rescindir el presente contrato sin necesidad de previa resolución judicial, mediante un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como importe total del servicio la cantidad de \$417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, que serán pagados de la siguiente manera.

12 pagos mensuales por la cantidad de \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA. DEL PAGO. Una vez entregados los servicios a entera satisfacción de la Dirección de Administración, por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"** deberá emitir la factura a nombre del Municipio de Huimilpan, Querétaro, misma que deberá ser presentada en la Dirección de Administración para firma de aceptación, y **"EL MUNICIPIO"** pagará por los servicios prestados, del monto que corresponda.

Las cantidades que deriven de los servicios suministrados, serán cubiertas por conducto de la Dirección de Finanzas Públicas de **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica de recursos propios a la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que es la identificada como CUENTA número [REDACTED] y CLABE [REDACTED] de la institución bancaria denominada [REDACTED] dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura.

Los pagos que haga **"EL MUNICIPIO"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá reclamar algún otro pago adicional. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes no deberán directa o indirectamente de compilar o realizar cualquier tipo de ingeniería reversiva a los programas de cómputo (*software*) y/o al Equipo, asimismo, se obligan a



no copiar, distribuir o dar en arrendamiento, subarrendamiento, en comodato, prenda ni pasar la posesión de los mismos por cualquier concepto a terceros. (2) Sin embargo, "EL MUNICIPIO" podrá gozar y/o disfrutar del Equipo sin costo adicional al que se derive de la Orden de Trabajo, conforme a las Tarifas y de acuerdo a las restricciones previstas en el contrato. (3) En caso de incumplimiento imputable directa o indirectamente a cualquiera de las Partes respecto de cualquier obligación prevista en esta Cláusula, dicha Parte será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la otra.

SEXTA. DEPENDENCIA PROFESIONAL NO LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ejercerá sus funciones en forma libre y solo existirá por parte de la Dirección de Administración a través de su titular, una función de coordinación, más no de dirección y dependencia, por lo cual deberá entenderse que no se genera relación laboral alguna, de igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que "EL MUNICIPIO" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL DOCUMENTO QUE SE PROPORCIONE O QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar todos los datos y documentos proporcionados, con seguridad, los cuales no podrán trasladarse a otro lado sin consentimiento de "EL MUNICIPIO", guardando la confidencialidad y ética profesional requeridas, por lo tanto no podrá proporcionar ninguna información a otras personas, salvo la autorización de "EL MUNICIPIO" so pena de responder y pagar legalmente por los daños y perjuicios que su negligencia e imprudencia causen.

OCTAVA. VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN: La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del presente instrumento jurídico y fenecerá precisamente al 31 de diciembre del 2022.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios entregados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", cuando se peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

NOVENA. FACULTADES. Por la celebración de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL MUNICIPIO" quede facultado para:

- a) Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables;
- b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de lo contratado;



- c) Suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra alguna causa justificada que haga imposible el cumplimiento del mismo;
- d) Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a las demás que sean aplicables.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión, se lleve a cabo de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir del momento en que **"EL MUNICIPIO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
- c) La determinación se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liberará a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por la celebración del presente contrato y por realizar el fin y objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR AL PRESENTE CONTRATO: **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y en común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integral del presente contrato.

DECIMA TERCERA. FORMA DE SUMINISTRAR LOS SERVICIOS: Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realizará atendiendo a que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuanta con los elementos necesarios para suministrar los servicios adquiridos, por lo que se obliga a otorgar dichos servicios conforme a las declaraciones y cláusulas establecidas en el mismo, así como a los términos y condiciones establecidos vigilando se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, los cuales se deberán entregar en los términos establecidos dentro del presente, recibiendo la Dirección de Administración, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la totalidad de todos servicios establecidos en los oficios de requisición y anexos técnicos correspondientes, atendiendo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que son parte integral del presente instrumento jurídico, con la mayor pericia, en óptimas condiciones, aplicando la metodología más apropiada, eficaz, de mejor calidad y con la mayor diligencia y profesionalismo en su desarrollo hasta su total entrega.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"EL MUNICIPIO"**. Por lo que, para tal fin, **"EL**



PRESTADOR DEL SERVICIO designa a la Dirección de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro., como área responsable, apoyándose a través de la Jefatura de Sistemas (área técnica) para el seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por **“EL MUNICIPIO”**, en un término no mayor a tres días naturales, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA SEXTA. PENALIZACIÓN. El retraso o incumplimiento por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional por incumplimiento en el plazo pactado, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor del servicio no ejecutado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SÉPTIMA AMPLIACIÓN. **“EL MUNICIPIO”** podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los servicios adjudicados respecto de la cantidad establecida originalmente en este contrato, para lo cual, notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quien los deberá prestar en las mismas condiciones pactadas originalmente.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Cuando se modifique el contrato por incremento en la cantidad de los servicios, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá ajustar la garantía otorgada.

Asimismo, respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos precedentes de esta cláusula, se hará mediante adendum respectivo que formará parte integral de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, del dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA DE TRIBUNALES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan expresamente a lo establecido por la legislación aplicable en el Estado de Querétaro. Asimismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

VIGÉSIMA. Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en el Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 07 (siete) días del mes de enero de 2022 (dos mil veintidós).



POR EL MUNICIPIO

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SINDICO PROPIETARIO

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD
REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC, S. DE R.L. DE
C.V.

CON LA PARTICIPACIÓN

C.P.C. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
(ÁREA REQUERENTE)

ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN
JEFE DE SISTEMAS
(ÁREA TÉCNICA)



CONTRATO:

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DEL SERVICIO: "INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA, 500 MB/S SIMÉTRICO, IP FIJA, SOPORTE TÉCNICO 24/7 Y SERVICIO A TRAVES DE FRIBRA ÓPTICA ENTREGADO EN EL SITE DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. Table with 2 columns: NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DOMICILIO, NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON.

CONTRATO. Table with 3 columns: MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, I.V.A. DEL CONTRATO, NUMERO DE ADJUDICACIÓN, MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FECHA DE ADJUDICACIÓN, FECHA DE CONTRATACIÓN.

ANTICIPO. Table with 4 columns: PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO, I.V.A. DEL ANTICIPO, MONTO TOTAL DEL ANTICIPO.

FUENTE DE LOS RECURSOS. FONDOS O PROGRAMAS: INGRESO PROPIO 2024. ACTA DE APROBACIÓN: NÚMERO, FECHA.

GARANTÍAS. Table with 2 columns: POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO; POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. MONTO TOTAL.

DATOS DE LA CONTRATANTE. Table with 2 columns: CONTRATANTE, CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DOMICILIO DEL CONTRATANTE.

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. Table with 3 columns: FECHA DE INICIO, PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE TERMINO.



CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNANDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACION, (ÁREA REQUIRENTE) Y EL ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN, JEFE DE SISTEMAS (ÁREA TÉCNICA); POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "IENTC, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, **C. José Salvador Arreola Hernández**, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, **"INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA, 500 MB/S SIMÉTRICO, IP FIJA, SOPORTE TÉCNICO 24/7 Y SERVICIO A TRAVES DE FRIBRA ÓPTICA ENTREGADO EN EL SITE DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO"**, se cubrirán con recursos de **"INGRESO PROPIO 2024"**, según oficio SF/025/2024 de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la C.P. Crystal Escobedo Ríos, Secretaría de Finanzas Públicas en fecha 09 de enero de 2024.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante acta número **II-SE/CAEACS-2024** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **17 de enero de 2024**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 52,486 de fecha 19 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 16 de la Ciudad de Querétaro, Qro., y cuyo objetivo social entre otros es, **proporcionar los servicios de administración de Red y Hosting**.
- 2.2. El **C. Fernando Alberto Sánchez Assad**, en su carácter de representante legal, quien se identifica con credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con **IDMEX1288369245**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 3,409 de fecha 05 de abril de 2022, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 16 de la Ciudad de Querétaro, Qro., y que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



CONTRATO:

- 2.3. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato, el ubicado en **BLVD. BERNARDO QUINTANA, NÚMERO 562, INTERIOR 7, COLONIA ARBOLEADAS, QUERÉTARO, QRO C.P. 76140**
 - 2.4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - 2.5. Que tiene los conocimientos, experiencia y vínculos comerciales necesarios para suministrar los bienes objeto de éste contrato de forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por la **SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo a la experiencia que expresa en su expediente de padrón de proveedores que obra en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
 - 2.6. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
 - 2.7. Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 151.
3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a entregar "EL SERVICIO" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO UNO en adelante "EL SERVICIO" mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, "INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA, 500 MB/S SIMÉTRICO, IP FIJA, SOPORTE TÉCNICO 24/7 Y SERVICIO A TRAVÉS DE FRIBRA ÓPTICA ENTREGADO EN EL SITE DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.6 del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO El monto del presente contrato es de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad \$27,360.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$198,360.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

El pago del contrato señalado en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, se efectuará mediante 9 pagos mensuales que corresponderán a la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad \$3,040.00 (TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$22,040.00 (VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "EL SERVICIO" materia del presente de conformidad con el contrato en un plazo que no exceda de 273 días naturales. El inicio de entrega de "EL SERVICIO" se efectuará a partir del día 01 de enero de 2024 y concluirá a más tardar el día 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el programa de ejecución pactado por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "EL SERVICIO" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos



CONTRATO:

por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, designado como área encargada de vigilar las condiciones de entrega a la Jefatura de Sistemas, teniendo como condiciones que la entrega de los Servicios de Telecomunicaciones y activación de los Circuitos, se sujetará a lo siguiente: (1) El Equipo Terminal será probado por ambas partes, en la fecha que se lleve a cabo la instalación del servicio de telecomunicaciones referido en cada orden de trabajo. (2) Al término de la activación del servicio, **"EL MUNICIPIO"** verificará la funcionalidad de los Servicios contratados e instalados a fin de constatar que se ajustan a las especificaciones convenidas y firmará de conformidad la orden de trabajo respectiva. En todo caso, será procedente el pago de las cantidades a que haya lugar en favor de IENTC, si: (i) **"EL MUNICIPIO"** se niega injustificadamente a firmar de conformidad el Acta de Entrega de Servicios o (ii) si **"EL MUNICIPIO"** no firma el Acta de Entrega de Servicios, pero usa los Servicios de Telecomunicaciones. (3) Si la activación no se logra dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de activación inicialmente prevista en la Orden de Trabajo respectiva por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, mismas que IENTC deberá avisar a **"EL MUNICIPIO"** por escrito (inclusive por correo electrónico) inmediatamente a que ocurran, ambas partes convienen que IENTC podrá dar por terminada la Orden de Trabajo respectiva mediante aviso por escrito dentro de los 7 (siete) días siguientes a que venza el plazo antes mencionado de 30 (treinta) días. (4) Conforme a lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se considerará que deberá pagar a IENTC dentro de los 30 días siguientes, los gastos y erogaciones comprobables que se relacionen con la instalación, como iniciada la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al día siguiente de que se haya activado el Servicio, en el entendido que no habrá reembolso alguno de cargos de instalación. (5) Las Partes convienen que los reportes que arroje o produzca el sistema de administración de la Red podrán ser considerados como prueba del Servicio prestado para cualquier aclaración que **"EL MUNICIPIO"** requiriera. (6) **"EL MUNICIPIO"** se constituye desde ahora como depositario del Equipo Terminal. En caso de daño, robo y/o destrucción total o parcial del Equipo Terminal, por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar a IENTC la cantidad que sea necesaria para reponer dicho Equipo Terminal, su valor de reposición, de manera íntegra e inmediata, así como para resarcirse de los daños y perjuicios correspondientes, con independencia de cualquier acción legal o derecho que corresponda a IENTC en tal virtud (7) **"EL MUNICIPIO"** no deberá conectar a la Red cualquier equipo, aparato, accesorio y/o dispositivos que puedan afectar o afecten a la Red. De contravenir lo estipulado en esta Cláusula, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de los daños y perjuicios que resulten al efecto, independientemente del derecho de IENTC de rescindir el presente contrato sin necesidad de previa resolución judicial, mediante un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que, por la entrega de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición previo requerimiento que realice **"EL MUNICIPIO"**, a **"EL PROVEEDOR"** a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**.

Derivado de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de **"EL SERVICIO"**, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. **"EL MUNICIPIO"** sólo pagará por **"EL SERVICIO"** entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por **"EL SERVICIO"** entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, para que dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

SEXTA. - GARANTÍAS. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las garantías siguientes:

1. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza a favor de **"EL MUNICIPIO"** por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, el cual asciende a **\$19,836.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Asimismo, e independientemente de los elementos mínimos que debe contener la fianza en termino de la legislación aplicable, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Número **SA/DACS/006/2024** consistente en la entrega total de **"EL SERVICIO"** bajo los requerimientos y las condiciones que establezca **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado: **"INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA, 500 MB/S SIMÉTRICO, IP FIJA, SOPORTE TÉCNICO 24/7 Y SERVICIO A TRAVES DE FRIBRA ÓPTICA ENTREGADO EN EL SITE DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO"**.
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, derivado de la formalización del convenio de ampliación correspondiente, así como en el supuesto de suspensión de entrega de **"EL SERVICIO"** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan relacionados con el mismo y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.



CONTRATO:

- c) Que garantiza el puntual y debido entrega de "EL SERVICIO" materia del Contrato.
- d) Que en caso de que se otorguen prórrogas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, o por cualquier otra causa, al plazo del contrato, la garantía quedará automáticamente prorrogada.
- e) Se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- f) La fianza de cumplimiento estará vigente quince días después de que sean entregado la totalidad de "EL SERVICIO" contratado por "EL MUNICIPIO".
- g) La fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato, previa conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", mediante el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, en contra de aquél.

La referida fianza deberá ser otorgada por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con los Artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, ubicadas en la calle de Reforma, número 158 Ote. Colonia Centro, Huimilpan, Qro.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por "EL MUNICIPIO" es confidencial y reservada, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL MUNICIPIO".

Por lo que sí, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de "EL SERVICIO" y no podrán encomendar la entrega de "EL SERVICIO" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a que "EL SERVICIO" proporcionados, cumpla con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "EL SERVICIO" proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "EL SERVICIO" proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



CONTRATO:

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "EL SERVICIO", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "EL SERVICIO" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpliera con la entrega total de "EL SERVICIO" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporcionados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de "EL SERVICIO", excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de "EL SERVICIO" contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con diez días naturales de anticipación.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna



CONTRATO:

autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá "EL MUNICIPIO" levantar el acta circunstanciada correspondiente. Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, la entrega y recepción a



CONTRATO:



entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", y como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico a la jefatura de sistemas. El titular de la Secretaría de Administración de "EI MUNICIPIO" considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, una vez que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realice la entrega de "EL SERVICIO" conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a garantizar al "MUNICIPIO" la calidad de "EL SERVICIO" contra defectos y vicios ocultos durante plazo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA**, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Bienes de fecha 18 de enero de 2024, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "EL MUNICIPIO"  POR "EL PROVEEDOR" 

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD
REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)

ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN
JEFE DE SISTEMAS
(ÁREA TÉCNICA)

HUIMILPAN
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

DIRECCIÓN O ÁREA RESPONSABLE: **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

NOMBRE DEL SERVICIO
SERVICIO DE INTERNET, PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y LAS PLAZAS DONDE SE BRINDA SERVICIO GRATUITO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: IENTC S. DE R.L. DE C.V.	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: IEN110119SC9
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO INTERIOR, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, NÚMERO EXTERIOR 562, INTERIOR 7, COLONIA ARBOLEDAS, C.P. 76140. QUERÉTARO, QRO.	NÚMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 151

CONTRATO

MONTO DEL COSTO POR TONELADA SIN I.V.A.: \$286,000.00	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/007/2023
I.V.A. DEL COSTO POR TONELADA: \$45,760.00	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: II-SE/CAEACS-2023	
MONTO TOTAL DEL COSTO POR TONELADA: \$331,760.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 16 DE ENERO 2023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 01 DE FEBRERO 2023

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 0 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 0.00
--	--	--	---

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:
PROGRAMA DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, INGRESO PROPIO 2023.

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO: II-SE/CAEACS-2023	FECHA: 16 DE ENERO DE 2023
-------------------------------------	--------------------------------------

GARANTÍAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 33,176.00
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 33,176.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: 01 DE FEBRERO DE 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN: 332 DÍAS NATURALES	FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2023
--	--	---



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNANDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, (ÁREA REQUIRENTE) Y EL ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN, JEFE DE SISTEMAS (ÁREA TÉCNICA); POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "IENTC, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, "**SERVICIO DE INTERNET, PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y LAS PLAZAS DONDE SE BRINDA SERVICIO GRATUITO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**", se cubrirán con recursos de "**PROGRAMA DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**", con fuente de financiamiento **INGRESO PROPIO 2023**.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante la acta **II-SE/CAEACS-2023** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **16 de enero de 2023**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 52,486 de fecha 19 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 de la Ciudad de Querétaro, Qro., y cuyo objetivo social entre otros es, proporcionar los servicios de administración de red y hosting.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

- 2.2. El C. Fernando Alberto Sánchez Assad, en su carácter de representante legal, quien se identifica mediante credencial para votar, con número 0404032148292, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública número 69,335 de fecha 5 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 16 de la demarcación territorial de Querétaro, Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
 - 2.4. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - 2.5. Tiene su domicilio establecido en **BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, NÚMERO EXTERIOR 562, INTERIOR 7, COLONIA ARBOLEDAS, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76140**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
 - 2.6. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable en la materia.
 - 2.7. Cuenta con registro vigente al Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro bajo el Registro Número **151**, mediante el cual acredita las especialidades.
3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a proporcionar "EL SERVICIO", cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO UNO** en adelante "EL SERVICIO", mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "**SERVICIO DE INTERNET, PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y LAS PLAZAS DONDE SE BRINDA SERVICIO GRATUITO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **2.6** del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$45,760.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$331,760.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

El pago del contrato señalado en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, se efectuará mediante **11 pagos mensuales** que corresponderán a la cantidad de **\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$4,160.00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar "EL SERVICIO" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **333 DÍAS NATURALES**. El inicio de prestación de "EL SERVICIO" se efectuará a partir del día **01 de febrero de 2023** y concluirá a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "EL SERVICIO" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **Secretaría de Administración**, designado como área encargada de vigilar las condiciones de entrega a la Jefatura de Sistemas, teniendo como condiciones que la entrega de los Servicios de Telecomunicaciones y activación de los Circuitos, se sujetará a lo siguiente: (1) El Equipo Terminal será probado por ambas partes, en la fecha que se lleve a cabo la instalación del servicio de telecomunicaciones referido en cada orden de trabajo. (2) Al término de la activación del servicio, "EL MUNICIPIO" verificará la funcionalidad de los Servicios contratados e instalados a fin de constatar que se ajustan a las especificaciones convenidas y firmará de conformidad la orden de trabajo respectiva. En todo caso, será procedente el pago de las cantidades a que haya lugar en favor de IENTC, si: (i) "EL MUNICIPIO" se niega injustificadamente a firmar de conformidad el Acta de Entrega de Servicios o (ii) si "EL MUNICIPIO" no firma el Acta de Entrega de Servicios, pero usa los Servicios de que se trate; a partir de este momento, se considerará que ha ocurrido una aceptación tácita y definitiva de los Servicios de Telecomunicaciones. (3) Si la activación no se logra dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de activación inicialmente prevista en la Orden de Trabajo respectiva por causas imputables a "EL MUNICIPIO", mismas que IENTC deberá avisar a "EL MUNICIPIO" por escrito (inclusive por correo electrónico) inmediatamente a que ocurran, ambas partes convienen que IENTC podrá dar por terminada la Orden de Trabajo respectiva mediante aviso por escrito dentro de los 7 (siete) días siguientes a que venza el plazo antes mencionado de 30 (treinta) días. (4) Conforme a lo anterior, "EL MUNICIPIO" se considerará que deberá pagar a IENTC dentro de los 30 días siguientes, los gastos y erogaciones comprobables que se relacionen con la instalación, como iniciada la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, al día siguiente de que se haya activado el Servicio, en el entendido que no habrá reembolso alguno de cargos de instalación. (5) Las Partes convienen que los reportes que arroje o produzca el sistema de administración de la Red podrán ser considerados como prueba del Servicio prestado para cualquier aclaración que "EL MUNICIPIO" requiriera. (6) "EL MUNICIPIO" se constituye desde ahora como depositario del Equipo Terminal. En caso de daño, robo y/o destrucción total o parcial del Equipo Terminal, por causas imputables a "EL MUNICIPIO" deberá pagar a IENTC la cantidad que sea necesaria para reponer dicho Equipo Terminal, su valor de reposición, de manera íntegra e inmediata, así como para resarcirse de los daños y perjuicios correspondientes, con independencia de cualquier acción legal o derecho que corresponda a IENTC en tal virtud (7) "EL MUNICIPIO" no deberá conectar a la Red cualquier equipo, aparato, accesorio y/o dispositivos que puedan afectar o afecten a la Red. De contravenir lo estipulado en esta Cláusula, "EL MUNICIPIO" será responsable de los daños y perjuicios que resulten al efecto, independientemente del derecho de IENTC de rescindir el presente contrato sin necesidad de previa resolución judicial, mediante un aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" conviene que, por la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición o de forma parcial, dependiendo de la entrega del mismo, previo requerimiento que realice "EL MUNICIPIO", a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de la **Secretaría de Administración**.

Derivado de lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **Secretaría de Administración**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de proporcionado "EL SERVICIO", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. "EL MUNICIPIO" sólo pagará por "EL SERVICIO" proporcionado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **Secretaría de Administración** efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por "EL SERVICIO" proporcionado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **Secretaría de Administración** remitirá a la Secretaría de Administración para que emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **Secretaría de Finanzas**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregada la solicitud de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.



SEXTA. - GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las garantías siguientes:

1. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.**- Fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, el cual asciende a **\$33,176.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**. Asimismo, e independientemente de los elementos mínimos que debe contener la fianza en término de la legislación aplicable, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Número **SA/DACS/007/2023** consistente en la entrega total de "EL SERVICIO" bajo los requerimientos y las condiciones que establezca "EL MUNICIPIO" para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado: "**SERVICIO DE INTERNET, PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y LAS PLAZAS DONDE SE BRINDA SERVICIO GRATUITO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**".

b) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, derivado de la formalización del convenio de ampliación correspondiente, así como en el supuesto de suspensión de entrega de "EL SERVICIO" y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan relacionados con el mismo y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

c) Que garantiza el puntual y debido entrega de "EL SERVICIO" materia del Contrato.

d) Que en caso de que se otorguen prórrogas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, o por cualquier otra causa, o al plazo del contrato, la garantía quedará automáticamente prorrogada.

e) Se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

f) La fianza de cumplimiento estará vigente quince días después de que sean entregado la totalidad de "EL SERVICIO" contratado por "EL MUNICIPIO".

g) La fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del Contrato, previa conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", mediante el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

En caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes en contra de aquél.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS.**- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará "EL SERVICIO" entregado objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes de la conclusión de la entrega de la totalidad de "EL SERVICIO" por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega de la totalidad de "EL SERVICIO".

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en "EL SERVICIO" dentro del plazo cubierto por la garantía prevista en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" deberá notificarlo por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a dicha notificación. Transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la corrección requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

La corrección o reposición de los trabajos, se hará por cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin que tenga derecho a retribución por ello.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, en contra de aquél.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

Las referidas fianzas deberán ser otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, cheques de caja o certificados a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con los Artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios del Estado de Querétaro, a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, ubicadas en la calle de Reforma, número 158 Ote. Colonia Centro, Huimilpan, Qro.

SEPTIMA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL MUNICIPIO” ni entre los empleados de “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por “EL MUNICIPIO” es confidencial y reservada, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan recibido “EL SERVICIO” objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de “EL MUNICIPIO”.

Por lo que sí, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la prestación de “EL SERVICIO” y no podrán encomendar la prestación de “EL SERVICIO” parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que “EL SERVICIO” proporcionado, cumplan con las especificaciones y características pactadas por “LAS PARTES” en el presente contrato y a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de “EL SERVICIO” proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre “EL SERVICIO” proporcionados que ampara el presente instrumento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA SEGUNDA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "EL SERVICIO", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "EL SERVICIO" faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **Secretaría de Administración** de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpliera con la prestación total de "EL SERVICIO" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "EL SERVICIO" no proporcionado, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de la fianza o del saldo que a la fecha tenga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los servicios, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la prestación de "EL SERVICIO" contratado por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**EL MUNICIPIO**” en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” con diez días naturales de anticipación. En todo caso, “**EL MUNICIPIO**” deberá cubrir el pago de **EL SERVICIO** proporcionado aún no liquidados y que haya recibido a su entera satisfacción.

“**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por “**EL SERVICIO**” proporcionado, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá “**EL MUNICIPIO**” levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “**EL MUNICIPIO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL MUNICIPIO**”, además de que se apliquen a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, “**EL MUNICIPIO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si “**EL MUNICIPIO**” opta por pedir la rescisión “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional.

“**LAS PARTES**” convienen que cuando “**EL MUNICIPIO**” determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

2. “EL MUNICIPIO” transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, “EL MUNICIPIO” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la prestación de “EL SERVICIO” aún no liquidado, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “EL MUNICIPIO”. Por lo que para tal fin se designa a la **Secretaría de Administración**, la entrega y recepción a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, así como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico al titular de la Jefatura de Sistemas. El titular de la **Secretaría de Administración** de “EL MUNICIPIO” considera recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, realice la entrega de los servicios conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, al 01 (uno) día del mes de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ

C. FERNANDO ALBERTO SÁNCHEZ ASSAD
REPRESENTANTE LEGAL DE IENTC, S. DE R.L. DE C.V.

SÍNDICO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
2021-2024

CONTRATO SA/DACS/007/2023

TESTIGOS

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
(ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA)

ISC. OMAR EDIBALDO VÁZQUEZ DURÁN
JEFE DE SISTEMAS
(ÁREA TÉCNICA)





ORDEN DE COMPRA

Número	
ADQ	66
Página	1 / 1
Fecha	08/03/2021

Proveedor	151	RFC :	IEN110119SC9
IENTC, S. DE R.L. DE C.V.		Tel :	
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA - 562 - 7		Fax :	
ARBOLEDAS			
	QUERÉTARO		

Requisición(s):	105-23
-----------------	--------

Cantidad	U/M	Artículo	Marca	Precio	Total
12.000	SER	31700001	SERVICIOS DE INTERNET	30,000.0000	360,000.0000
1101141	513100317100000	0000			

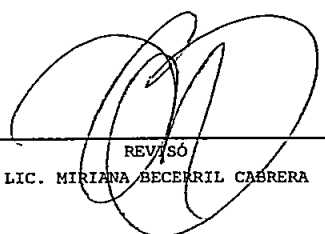
Observaciones Fecha de creación : 08/03/21 Por : BARIAS en: 172.16.20.133

Forma de Pago	30 DIAS	Fecha de entrega	13/03/2021
Lugar de Entrega	Misma de facturación		

SubTotal	360,000.00
IVA	57,600.00
Total	417,600.00

F11.1


 ELABORÓ
 LIC. ARTURO YOLATL GONZALEZ FRANCO


 REVISO
 LIC. MIRIANA BECERRIL CABRERA

AUTORIZÓ



ORDEN DE COMPRA

Número	
ADQ	2385
Página	1 / 1
Fecha	28/03/2023

Proveedor	151	RFC :	IEN110119SC9
IENTC, S. DE R.L. DE C.V.		Tel :	
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA - 562 - 7		Fax :	
ARBOLEDAS			
QUERÉTARO			

Requisición(s) :	105-7
------------------	-------

Cantidad	U/M	Artículo	Marca	Precio	Total
11.000	SER 31700001	SERVICIOS DE INTERNET		26,000.0000	286,000.0000
1107631	513100317100000	0000			

Observaciones Fecha de creación : 29/03/23 Por : OVAZQUEZ en: 172.16.20.72

Forma de Pago CONTADO Fecha de entrega 02/04/2023
Lugar de Entrega Misma de facturación

SubTotal	286,000.00
IVA	45,760.00
Total	331,760.00

F11.1

REVISÓ

LIC. SARA YAMILET RICARDEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIO

AUTORIZO

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



ORDEN DE COMPRA

Número	
ADQ	3460
Página	1 / 1
Fecha	01/03/2024

Proveedor 151	
IENTC, S. DE R.L. DE C.V. BOULEVARD BERNARDO QUINTANA - 562 - 7 ARBOLEDAS	QUERÉTARO
	RFC : IEN110119SC9 Tel : Fax :

Requisición(s) :	105-21
------------------	--------

Cantidad	U/M	Artículo	Marca	Precio	Total
9.000	SER	31700001	SERVICIOS DE INTERNET	19,000.0000	171,000.0000
1109631	513100317100000	0000			

Observaciones Fecha de creación : 01/03/24 Por : SRICARDE en: 172.16.20.133

Forma de Pago CONTADO Fecha de entrega 06/03/2024
Lugar de Entrega Misma de facturación

SubTotal	171,000.00
IVA	27,360.00
Total	198,360.00

F11.1

ELABORO
C. ANDREA GUADALUPE SAMPERIO PEREZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ
LIC. SARA YAMILET RICARDEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIO



Huimilpan, Querétaro, México a 26 de noviembre de 2024

Oficio: SA/DACS/070/2024

Asunto: Solicitud de información.



LIC. DIEGO PICHARDO FRIAS
TITULAR DEL ARCHIVO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
PRESENTE

Sirva este medio para enviar un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle la información con la que cuente en el ámbito de su competencia y atribuciones, de acuerdo a la solicitud de Acceso a Información realizada por la C. Regina, la cual fue hecha de mi conocimiento por la Lic. Cristina Flores Aguayo, Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio UDTN-SI-013-2024, el día 25 del presente mes y año, conforme a lo siguiente:

Información solicitada	Objeto
Contratos celebrados para la provisión de servicios de internet, en los últimos 05 (cinco) años.	Con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, esta Dirección a mi cargo, únicamente cuenta con los expedientes de los procedimientos de contratación en físico de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, por lo que solicito su valioso apoyo para remitir toda aquella información concerniente a servicios de internet de los ejercicios fiscales 2022, 2021 y 2020.

Lo anterior para que en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles improrrogables a partir de su notificación de cumplimiento a lo solicitado, preferentemente en un medio de almacenamiento USB o CD en archivo electrónico y formato PDF.

Adjunto al presente y, para mayor proveer el oficio citado a supralíneas, así como la solicitud de información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

San Miguel Huimilpan



ATENTAMENTE

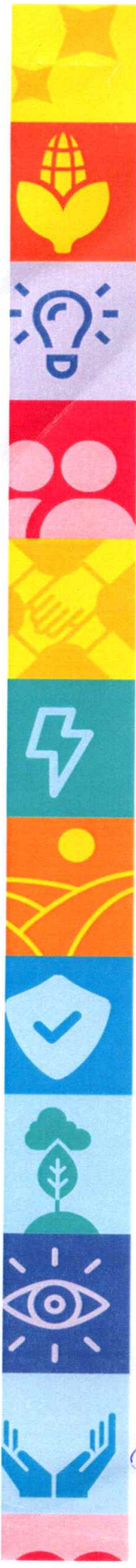
RAFAEL BECERRIL CABRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVO Y CONCENTRACIÓN

MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Recibido
26/11/24
1:12





Huimilpan, Querétaro, México a 26 de noviembre de 2024

Oficio: SA/DACS/071/2024

Asunto: Solicitud de información.

C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN
PRESENTE

Sirva este medio para enviar un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle la información con la que cuente en el ámbito de su competencia y atribuciones, de acuerdo a la solicitud de Acceso a Información realizada por la C. Regina, la cual fue hecha de mi conocimiento por la Lic. Cristina Flores Aguayo, Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio UDTN-SI-013-2024, el día 25 del presente mes y año, conforme a lo siguiente:

Información solicitada	Objeto
Contratos celebrados para la provisión de servicios de internet, en los últimos 05 (cinco) años.	Con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, esta Dirección a mi cargo, únicamente cuenta con los expedientes de los procedimientos de contratación en físico de los ejercicios fiscales 2023 y 2024, por lo que solicito su valioso apoyo para remitir toda aquella información concerniente a servicios de internet de los ejercicios fiscales 2022, 2021 y 2020.

Asimismo, las manifestaciones que considere pertinentes sobre los numerales 4, 5 y 6 de la multicitada solicitud.

Lo anterior para que en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles improrrogables a partir de su notificación de cumplimiento a lo solicitado, preferentemente en un medio de almacenamiento USB o CD en archivo electrónico y formato PDF.

Adjunto al presente y, para mayor proveer el oficio citado a supralíneas, así como la solicitud de información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

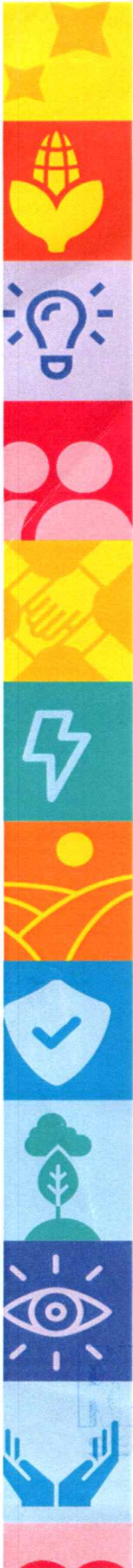
ATENTAMENTE

RAFAEL BECERRIL CABRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

HUIMILPAN

Daniela
26 NOV. 2024

SECRETARÍA DE FINANZAS





MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS
OFICIO: SF/245/2024
ASUNTO: Informa

Huimilpan, Qro., 02 de diciembre de 2024

LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.

Por este medio lo saludo, asimismo, me refiero al oficio SA/DACS/071/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, signado por Rafael Becerril Cabrera, Director de Adquisiciones y Contratación de servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan; mediante el cual solicita información en atención al oficio UDTH-SI-013/2024 de la Unidad de Transparencia de este municipio, relativo a la solicitud de acceso a la información respecto a servicios de internet de los ejercicios fiscales 2022, 2021 y 2020.

En ese sentido, en aras de coadyuvar con la Secretaría a su cargo, de acuerdo a las funciones y atribuciones de esta Secretaría, le informo que en los reportes contables del sistema financiero únicamente se cuenta con la siguiente referencia:

Año	Proveedor
2020	INTERNET DEDICADO PUNTO A PUNT
2021	IENTC, S. DE R.L. DE C.V.
2022	IENTC, S. DE R.L. DE C.V.

Ahora bien, en cuanto contar con mayor información y atender a los numerales 4, 5 y 6, de la solicitud de información citada con anterioridad, le comento que, conforme al numeral 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; es competencia de la Secretaría de Administración, adquirir los bienes y proporcionar los servicios para el buen funcionamiento de la administración pública. Así como, en su caso establecer los detalles de entrega, revisión y entrega del servicio e informes de evaluación y monitoreo de proveedores; información y/o documentación que debe obrar en el expediente correspondiente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

C.c.p.

Rafael Becerril Cabrera. Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración.

Archivo



**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIDE HUIMILPAN
2021-2024**



HECERES, P.A. de
C.V. 2017

FECHA DE PAGO: 31 DE DICIEMBRE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
			MES FACTURADO	PAGAR ANTES DE	SALDO AL CORTE	MES FACTURADO	PAGAR ANTES DE	SALDO AL CORTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	I-682393	NOVIEMBRE	30-11-23	\$ 30,160.00	DICIEMBRE	31-12-23	\$ 30,160.00

ELABORÓ

Viridiana Hernandez Vega

**LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS**

REVISÓ

Brenda Arias Guerrero

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**





**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2021-2024**



FECHA DE PAGO: 30 DE NOVIEMBRE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	OCTUBRE			NOVIEMBRE		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	I-661297	OCTUBRE	\$ 30,160.00	31-10-23	NOVIEMBRE	\$ 30,160.00	30-11-23

ELABORÓ

Lic. Viridiana Hernández Vega

**LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS**

REVISÓ

Lic. Brenda Arias Guerrero

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**





**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIDE HUIMILPAN
2021-2024**



FECHA DE PAGO: 31 DE OCTUBRE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	SEPTIEMBRE			OCTUBRE		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	I-554632	SEPTIEMBRE	\$ 30,160.00	30-09-23	OCTUBRE	\$ 30,160.00	31-10-23

ELABORÓ

Viridiana Hernández Vega

**LIC. VIRIDIANA HERNÁNDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS**

REVISÓ

Brenda Arias Guerrero

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**



**DIRECCION DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS**



**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIDE HUIMILPAN
2021-2024**



FECHA DE PAGO: 30 DE SEPTIEMBRE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	AGOSTO				SEPTIEMBRE	
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	I-538221	JUNIO	\$ 30,160.00	31-08-23	SEPTIEMBRE	\$ 30,160.00	30-09-23

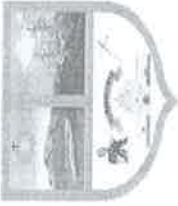
ELABORÓ

Viridiana Hernandez Vega
**LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS**

REVISÓ

Brenda Arias Guerrero
**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**





SERVICIO DE INTERNET IENTC MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2021-2024



HUIMILPAN

FECHA DE PAGO: 31 DE AGOSTO 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

ENTRADA	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	MES FACTURADO	JULIO		AGOSTO	
				PAGAR ANTES DE	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	SALDO AL CORTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	I-596816	JULIO	31-07-23	\$ 30,160.00	31-07-23	\$ 30,160.00

ELABORÓ

Viridiana Hernandez Vega

LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS

REVISÓ

Brenda Arias Guerrero

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

HUIMILPAN
09 AGO. 2023
DIRECCION DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS



**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2021-2024**



FECHA DE PAGO: 31 DE JULIO DE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	MES FACTURADO	JUNIO		JULIO	
				SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	I-500151	JUNIO	\$ 30,160.00	30-06-23	\$ 30,160.00	31-07-23

ELABORÓ

Viridiana Hernandez Vega

**LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS**

REVISÓ

Brenda Arias Guerrero

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**





**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2021-2024**



HUIMILPAN
1550-1974

FECHA DE PAGO: 30 DE JUNIO DE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE PRESIDENCIA MUNICIPAL	NO. DE CUENTA FO101-0003165	NO. DE RECIBO 482731	MAYO			JUNIO		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
			MAYO	\$ 30,160.00	31-03-23	JUNIO	\$ 30,160.00	30-06-23

ELABORÓ

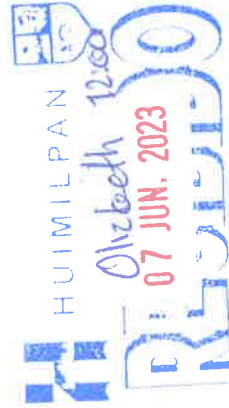
Viridiana Hernandez Vega

LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS

REVISÓ

Brenda Arias Guerrero

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



SERVICIO DE INTERNET IENTC MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2021-2024



FECHA DE PAGO: 31 DE MAYO DE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	ABRIL			MAYO		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	436275	ABRIL	\$ 30,160.00	31-05-23	MAYO	\$ 30,160.00	31-03-23

ELABORÓ

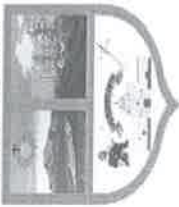
LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS

REVISÓ

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



SERVICIO DE INTERNET IENTC MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2021-2024



FECHA DE PAGO: 30 DE ABRIL DE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	MARZO			ABRIL		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	436275	MARZO	\$ 30,160.00	31-03-23	ABRIL	\$ 30,160.00	30-04-23

ELABORÓ

LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS

REVISÓ

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN





**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2021-2024**



FECHA DE PAGO: 31 DE MARZO DE 2023

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	FEBRERO			MARZO		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	436275	FEBRERO	\$ 30,160.00	INMEDIATO	MARZO	\$ 30,160.00	31-03-23

ELABORÓ

LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS

REVISÓ

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN





**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2021-2024**



FECHA DE PAGO: **PAGO INMEDIATO.**

MONTO TOTAL A PAGAR: \$30,160.00 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	ENERO			FEBRERO		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	436275	ENERO	\$ 34,800.00	INMEDIATO	FEBRERO	\$ 30,160.00	INMEDIATO

ELABORÓ
[Firma]

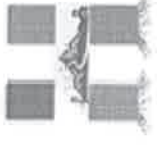
LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS

REVISÓ
[Firma]
LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN





**SERVICIO DE INTERNET IENTC
MUNICIPIO DE HUIMILPAN
2021-2024**



HUIMILPAN
1931-2024

FECHA DE PAGO: PAGO INMEDIATO

MONTO TOTAL A PAGAR: \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

INMUEBLE	NO. DE CUENTA	NO. DE RECIBO	DICIEMBRE			ENERO		
			MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE	MES FACTURADO	SALDO AL CORTE	PAGAR ANTES DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	FO101-0003165	436275	DICIEMBRE	\$ 34,800.00	INMEDIATO	ENERO	\$ 34,800.00	INMEDIATO

ELABORÓ

LIC. VIRIDIANA HERNANDEZ VEGA
JEFA DE INVENTARIOS

REVISÓ

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

